

***REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Sustanciación

Santiago de Cali, 11 de marzo del 2024

RADICACIÓN: 76001-33-33-012-2012-00013-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: CONSUELO HOYOS DE MEJÍA
Chm301011@hotmail.com
DEMANDADOS: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS
njudiciales@invias.gov.co

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho se efectuó en la forma prevista en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a su aprobación.

Por lo expuesto, el Juzgado Doce Administrativo Oral Del Circuito De Cali,

DISPONE

APRUEBASE la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del despacho, por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 2.600.000).**

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente por SAMAI
VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL
Juez

MFSB

*REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Sustanciación

Santiago de Cali, 11 de marzo del 2024

RADICACIÓN:	76001-33-33-012-2013-00053-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	ELVIRA GRISALES CEBALLOS – OTROS ebz149@hotmail.com
DEMANDADOS:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL dsajclnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho se efectúo en la forma prevista en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a su aprobación.

Por lo expuesto, el Juzgado Doce Administrativo Oral Del Circuito De Cali,

DISPONE

APRUEBASE la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del despacho, por la suma de **SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 616.000).**

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente por SAMAI
VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL
Juez

*REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Sustanciación

Santiago de Cali, 11 de marzo del 2024

RADICACIÓN:	76001-33-33-012-2014-00063-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	KATHERINE VARÓN MARTÍNEZ Y OTROS gerencia@fenixconsultores.com uridico@consultoresfenix.com gerencia@consultoresfeniz.com
DEMANDADOS:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL deval.notificacion@olicia.gov.co

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho se efectuó en la forma prevista en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a su aprobación.

Por lo expuesto, el Juzgado Doce Administrativo Oral Del Circuito De Cali,

DISPONE

APRUEBASE la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del despacho, por la suma de **CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 119.575).**

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente por SAMAI
VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL
Juez

*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**

Auto Sustanciación No.

Santiago de Cali, 11 de marzo del 2024

RADICACIÓN: 76001-33-33-012-2015-00444-00

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL

DEMANDANTE: GERMAN ARTURO DE LEON PORRAS

guillermo@unionasesoreslaborales.com

felipeconde@unionasesoreslaborales.com

contactenos@unionasesoreslaborales.com

DEMANDADOS: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA

noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co

Como quiera que la liquidación de costas hecha por la secretaria del Despacho se efectuó en la forma prevista en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a su aprobación.

Por lo expuesto, el JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

APRUEBASE la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del despacho, por la suma DOS MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 2,600,000).

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente por SAMAI

VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL

Juez

*REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 11 de marzo del 2024

Auto Sustanciación

RADICACIÓN:	76001-33-33-012-2016-00264-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE:	JOSE CHESPIER BOTINA VALENCIA orgeocha57@hotmail.com
DEMANDADO:	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EICE ESP fondopensional@cartago.gov.co mesadiego91@gmail.com notificacionesjudiciales@cartago.gov.co

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho se efectúo en la forma prevista en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a su aprobación.

Por lo expuesto, el Juzgado Doce Administrativo Oral Del Circuito De Cali,

DISPONE

APRUEBASE la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del despacho, por la suma de **CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$119.212).**

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente por SAMAI
VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL
Juez

***REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Sustanciación.

Santiago de Cali, 11 de marzo del 2024

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
EXPEDIENTE: 76001-33-33-012-2016-00346-00
DEMANDANTE: LUZ DARY MORENO Y OTROS
aydanavia@gmail.com
DEMANDADO: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC
demandas.roccidente@inpec.gov.co

Como quiera que la liquidación de costas hecha por la secretaria del Despacho se efectúo en la forma prevista en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a su aprobación.

Por lo expuesto, el JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

APRUEBASE la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del despacho, por la suma DOS MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 2,600,000).

NOTIFÍQUESE

**Firmado electrónicamente por SAMAI
VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL
Juez**

***REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Sustanciación

Santiago de Cali, 11 de marzo del 2024

EXPEDIENTE: 76001-33-33-012-2019-00069-00

DEMANDANTE: COLPENSIONES

DEMANDADO: SANDRA MILENA BARRETO CHALÁ

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -LABORAL

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho se efectuó en la forma prevista en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a su aprobación.

Por lo expuesto, el Juzgado Doce Administrativo Oral Del Circuito De Cali,

DISPONE

APRUEBASE la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del despacho, por la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1. 300.000).**

NOTIFÍQUESE

**Firmado electrónicamente por SAMAI
VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL
Juez**

MFSB/